Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 209

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 129, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2020 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – I.D. N° 373.417.

Asunción, 05 de Mayo del 2021.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2020 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – I.D. N° 373.417, y;

CONSIDERANDO:

Que, por MEMORÁNDUM D.A. – D.O.C. N° 216/2021, de fecha 29 de abril de 2021, el Departamento de Adjudicaciones informa a la Dirección Operativa de Contrataciones que la firma adjudicada RAGO IMPORT de Ricardo González, se encuentra inhabilitada para suscribir el contrato por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, obra en el expediente la impresión de pantalla del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la cual figura el nombre de la empresa citada, y que la misma se encuentra inhabilitada desde el 15 de marzo de 2021 hasta el 15 de junio de 2021.

Que, es evidente que la firma adjudicada, se encuentra vedada o impedida por el ente público regulador en materia de contrataciones públicas, lo cual debe desembocar ineludiblemente en un acto administrativo que deje sin efecto la mencionada adjudicación.

Que, del análisis de lo expuesto se infiere que la adjudicación realizada por el acto administrativo recurrido, no puede ser efectuada por lo manifestado en la misiva mencionada anteriormente, por estar en contravención a lo dispuesto en la normativa legal vigente que rige la materia de contrataciones públicas.

Que, la revocación de los actos administrativos es la facultad que compete a las administraciones públicas para sustituir un acto inválido, dejándolo sin efecto, por otro que pudiera estar conforme a derecho. Tal fundamento es el que se encuadra dentro de la situación fáctica presentada en el presente proceso licitatorio, de ahí la correspondencia en dejar sin efecto la Resolución D.G.A.F. N° 129, de fecha 21 de abril de 2021.

Que, los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto N° 2.992/19, que lo reglamenta.

Que, por Resolución S.G. N° 090, de fecha 18 de febrero de 2021, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, declaración desierta, cancelación, correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la Ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 40.000 jornales mínimos.... La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación."* (Sic).

M.G.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. P. Rita E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 209

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 129, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2020 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – I.D. N° 373.417.

05 de mayo de 2021.
Hoja 02/02

Que, teniendo en cuenta que el proceso de licitación de referencia, hubo más de un oferente, se deben remitir los antecedentes administrativos de la licitación al comité de evaluación designado para el estudio de las ofertas para llevar a cabo la correspondiente revaluación.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 290/2021, de fecha 03 de mayo de 2021, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 090, de fecha 18 de febrero de 2021, corresponde a la Directora General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° Dejar sin efecto la RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 129, de fecha 21 de abril de 2021, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2020 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – I.D. N° 373.417, en base al exordio de la presente resolución.

Artículo 2° Disponer la remisión de los antecedentes al Comité de Evaluación designado para el análisis de las ofertas, a fin de llevar a cabo la revaluación correspondiente.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. Rita Estela Villalba Noguera, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco – Secretaría de Gestión Documental – D.O.C. - D.G.A.F. – MSP y BS
FECHA: 05 MAYO 2021 HORA: 12:11
N° 161645/20 FIRMA:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. [illegible], Jefa – Dirección General de Administración y Finanzas – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

M.G.